



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2021 - 0226**

Mediante proveído de 8 de febrero de 2024 se autorizó el desembolso de los dineros consignados inicialmente por la EQUIDAD SEGUROS GENERALES (archivo 121 Cdo.1).

Y aunque el apoderado de la reclamante está exigiendo ejecutivamente el saldo restante (archivo 1 Cdo.7), el Despacho observa que la convocada de marras ya puso a disposición del Juzgado el monto faltante, correspondiente a \$6.000.000 (archivo 129 Cdo.1).

Por lo tanto, la libranza no luce necesaria y en su lugar, **se ordena** el pago a favor del extremo activo, de las sumas a las que hace referencia el informe de títulos.

Secretaría, proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**